



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **485** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-595/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: EDUARDO COLLADO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACION CDE NOTAR N.º 804/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1400-2024 y a fs. 02 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1328-DPJUU-2024, presenta reclamo del Sr. Collado Eduardo Antonio, por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2024 del Servicio N.º 154773. Adjunta documentación.

Que, a fs. 08 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 34/37, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, Los resultados obtenidos confirman que corresponde al valor de consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó una disminución del 31% con respecto al bimestre anterior del periodo reclamado. Adjunta gráfico.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 04/09/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 9356065, instalado en el servicio N.º 154773, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 7 240 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo 07-08/2024. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 485 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial, correspondiente al Segmento N2 de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, toma de lectura y facturación del servicio N.º 154773.

Que, a fs. 38, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 39, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. Collado Eduardo Antonio, con domicilio en Finca Collado, Los Manantiales, Puesto viejo de la Ciudad de Perico, Servicio N.º 154773, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-595/2024, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

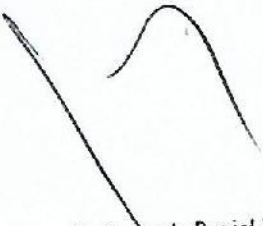


MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

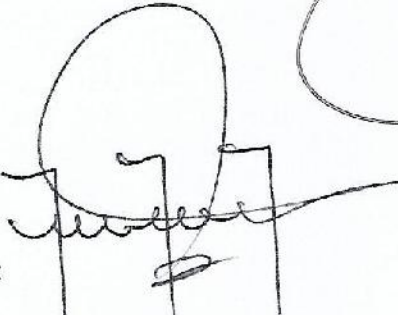
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 4 8 5 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024

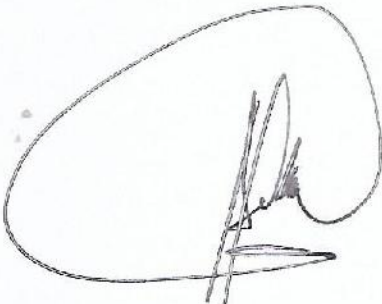
ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario.
Cumplido, archivar. -



Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.



Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU



Ing. Carlos Alberto Oehier
PRESIDENTE - SU.SE.PU